



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTAY OCHO.

Alcaldes mandan do proseguir la cata ensayo anterior en el derecho de trigo de a 26^{rs} fan^a con otros 12^o fan^{as} =

En la villa de Alhama en quenta deos del mes de mayo de mill setecientos y quatro y ocho años. Los señores D. Geny Lopez Alcalde ordinario por su Magestad, D. Pedro Gallego, D. Juan, Mayor Tebaro, D. Juan de Cuervo Baliso, y D. Juan de Alde Diego Obisillos, Conde de Sestica y Obispo de esta dha villa estando en su cuenta muerpo como lo es de Costumbre para ratos y Conferir las cosas pertenecientes al dho publico de ella. Deben que por quanto D. Geny Lopez Solana depositario de los Caudales delposito de esta villa pasario ante dho señores en su cuenta muerpo y dio razon que la cata de cinco y cinquenta fan^{as} de trigo que se yvo en el dia nueve del que corre se de hecho y ganadado se maior parte, desvi ande acordar y mandar a los dho señores y mandaron se hagan y gane de hen otros cinco y veinte fan^{as} de trigo de dha positio y del mismo precio de los cinco y cinquenta de dha cata anterior pagandolo los ganaderos de esta villa, y cobrandolo dho depositario a los mismos cinco y veinte y dos marcos de trigo para dha positio lo que el presente es, asi saber a dho depositario y ganaderos para que cada uno cumpla con lo que asi ha de ser. Para lo que ponga por de libranza; lo que por este se a Cuerto asi lo

